

la obtencion de beneficio y portancia y por la de  
may razones que por esta accion y justificar se  
a adho por Buanio tenga abien esta presentacion  
y nombram. En que no ay interbenido ni  
Copia y interbenia Simonia fraude, ni otra ni  
vicia pacion Cuidio (reprobada, y que en uiciorre  
quencia dho. por Buanio con fiera adho. Dr. Pedro  
la uiciorre <sup>nia</sup> Capp.

El Dr. Dr. Antonio Joseph Pareja Alcalde ordinario  
de esta villa por su Mag. Dijo que conformandose  
con el nombram. que tienen echo los señores Dr.  
Juan de Góngora, Dr. Santos de Quenea, y sus seis  
contraes nombrantes en favor de Dr. Marcos No  
dizquier de Góngora, presentada a este por Capellan de  
esta Capp. dando aqui por yntento el Juram. y en  
may expresiones echas por los uiciorre ocho señores  
Capitulares y Encarnerario la hare de nuevo

El Dr. Dr. Alonso Joseph Carrero Juicio Alcalde  
ordinario de esta villa por V. M. En su estado noble di  
jo que apareceba el mayor numero de voto y nom  
bram. Echo en este Cabildo en favor y cabera  
de el conuenido Dr. Marcos Rodriguez de Gón  
gona bajo las calidades y expresiones contenidas  
en este nombram. y presentadas y mando que a la  
parte que aqui sean manifestado pretendien  
tes se les de el testimonio, o testimonio que pidie  
ren de lo que conuare y fuere de dar respectiva  
mente

Ahi seion elio Che Ayuntamiento. que firmaron sus  
uiciorre de que don fee  
Dr. Alonso Jose Carrero Dr. Antonio St  
Juicio y Melchior de  
Dr. Juan de Góngora Dr. Santos de Quenea  
Dr. Marcos Rodriguez de Góngora

